



KSS

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DE LAS
CONVOCATORIAS PÚBLICAS 2022 DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS DE
FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS
AUDIOVISUALES Y FORTALECIMIENTO DE
LA EMPRESA AUDIOVISUAL**

EXENTA N° 825 *27.abr.2022

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.395, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2022; en la en la Ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en las Resoluciones Exentas N° 174 y N° 217, ambas de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que aprueban bases de Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a las Líneas de Fortalecimiento de Proyectos Audiovisuales y Fortalecimiento de la Empresa Audiovisual, respectivamente.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley N° 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que la ley N° 21.395, que aprueba presupuestos del sector público para el año 2022, dispone en su Partida 29-01-02-24-03-521 "Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981", en su glosa 07: "Con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$2.193.780 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas".

Que en virtud de lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual en su Sesión Ordinaria N° 06/2021, de fecha 01 de junio de 2021, aprobó el diseño de las Convocatorias Públicas 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a la Líneas de Fortalecimiento de Proyectos Audiovisuales y Fortalecimiento de la Empresa Audiovisual, cuyas bases fueron formalizadas mediante Resoluciones Exentas N° 174 y N° 217, respectivamente, ambas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de conformidad con las bases de convocatoria antes referidas, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, conforme consta en el certificado de fecha 18 de abril de 2022.

Que en consideración a lo anterior y conforme a la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en los artículos segundo de las Resoluciones Exentas N° 174 y N° 217, ambas de 2022, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de los proyectos que se indican a continuación, en el marco de las Convocatorias Públicas 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a las Líneas de Fortalecimiento de Proyectos Audiovisuales y Fortalecimiento de la Empresa Audiovisual, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación y al certificado de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, de fecha 18 de abril de 2022, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Línea de Fortalecimiento de Proyectos Audiovisuales:

| Folio | Título | Responsable | Modalidad | Fundamento |
|--------|----------|------------------|---|---|
| 643754 | Castillo | M&G Producciones | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante adjuntó el Antecedente Condicional denominado "Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares", sin embargo, dicho documento no contiene una nómina que individualice |

| | | | | |
|--------|-----------------------|--|---|---|
| | | | | a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, lo cual es exigido por las bases; sino que se trata de un documento en word solo con nombre y domicilio de la empresa. Al respecto, las bases establecen que no se acompañen con las formalidades requeridas, se considerarán como no presentados. |
| 643862 | Tiempo de Despertar | M&G Producciones | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedentes Condicionales de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, en primer lugar, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona ni el territorio ni el plazo de duración, en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Por otro lado, si bien el responsable adjuntó el Antecedente Condicional denominado "Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares", este documento no contiene una nómina que individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, lo cual es exigido por las bases; sino que es un documento en word, con nombre y domicilio de la empresa. Al respecto, las bases establecen que no se acompañen con las formalidades requeridas, se considerarán como no presentados. |
| 643887 | Movimientos | DAVID GUZMAN PRODUCCION CINEMATOGRAFICA E.I.R.L. | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, la carta de compromiso adjuntada para el integrante David Isaac Guzmán Storey corresponde a Rebeca Ester Gutiérrez Campos, lo que no permite confirmar su participación en el proyecto postulado, en circunstancias que las bases establecen que la carta debe indicar claramente la aceptación y participación del integrante en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644082 | Coraje y Persistencia | SEGOVIAFILMS | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, la carta de compromiso del integrante del equipo Alfredo Gonzalo García Vera se adjunta sin firmar, en circunstancias que las bases establecen expresamente que se deberá acompañar una carta de |

| | | | | |
|--------|---|--|---|--|
| | | | | compromiso firmada. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644588 | DOCUMENTAL ESCUELAS RURALES EN CHILE | La Guarida Fotografía y Publicidad SPA | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, las cartas de compromiso de las/los integrantes Tamara Brownell Deichler y Carlos Ignacio Villarroel Sagues se encuentran sin firmar, Gonzalo García Vera se adjunta sin firmar, en circunstancias que las bases establecen expresamente que se deberá acompañar una carta de compromiso firmada; lo que no permite confirmar su participación en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644772 | SAZ | KIWI MEDIA E.I.R.L. | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, la carta de compromiso del integrante del equipo Francisco Javier Gormaz Arteaga se encuentra sin los datos suficientes para identificar al integrante, y confirmar que la firma que figura en dicho documento corresponda efectivamente a la de Francisco Javier Gormaz, en circunstancias que las bases establecen que la carta debe indicar claramente la aceptación y participación del integrante en el proyecto postulado; por lo que en este caso no es posible confirmar su aceptación y participación del referido integrante dentro del proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644823 | Teaser y carpeta de Arte para documental CONTAR EL OLVIDO | MARIA MARGARITA POSECK MENZ PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS EIRL | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona la remuneración y forma de pago, o si se trata de una autorización gratuita, tampoco menciona territorio ni el plazo de duración de la autorización; en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las |

| | | | | |
|--------|---|--|--|--|
| | | | | formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644842 | TEASER LARGOMETRAJE E ATACAMEÑO | Producciones Alejandro Moreno E.I.R.L. | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona la remuneración y forma de pago, o si se trata de una autorización gratuita, tampoco menciona el territorio ni el plazo de duración de la autorización; en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644874 | ROSE, EN EL PAÍS DE LAS BESTIAS | ALVA FILMS SPA | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona la remuneración y forma de pago, o si se trata de una autorización gratuita, tampoco menciona el territorio; en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644940 | Desarrollo Una música futura | Villano Producciones Ltda | Fortalecimiento de proyectos de largometraje y cortometraje | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona la remuneración y forma de pago, o si se trata de una autorización; en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644995 | El Abrazo del Oso - Rescritura de Guión y Teaser | PRIMATE LAB PRODUCCION DE IDEAS SPA | Fortalecimiento de proyectos de largometrajes y cortometrajes | El responsable no adjunta antecedente condicional de acuerdo a lo dispuesto en las Bases. En efecto, el postulante acompañó el documento denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, la carta de compromiso del integrante del equipo de trabajo Miguel Ángel Rodríguez se encuentra firmada por otro de los integrantes del equipo de trabajo, lo que no permite confirmar su participación en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos |

| | | | | |
|--------|---|--|--|---|
| | | | | que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644051 | Wallmapu, un recorrido a través del tiempo y espacio del país mapuche | Gestión y Producción Cultural Frontera Sur SpA | Fortalecimiento de proyectos de series | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante adjunta el Antecedente Condicional denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, el documento adjunto del integrante del equipo de trabajo correspondiente Juan Carlos Painequeo Sanchez, corresponde a otra persona individualizada como David Arancibia Urzúa, en circunstancias que las bases establecen que la carta debe indicar claramente la aceptación y participación del integrante en el proyecto postulado; por lo que en este caso no es posible confirmar su participación en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644127 | Topísimas | J Rodríguez Produce SpA | Fortalecimiento de proyectos de series | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona ni el territorio ni el plazo de duración, en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Adicionalmente, el documento adjuntado corresponde a un compromiso para tramitar la debida autorización, pero no la autorización en sí misma, siendo que las bases establecen expresamente que se deberá adjuntar una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644602 | LOS NIÑOS QUE QUERÍAN SER NIÑOS | Patricia Navarrete Producciones y Cia Ltda | Fortalecimiento de proyectos de series | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona la remuneración y forma de pago, ni el territorio ni el plazo de duración de la autorización, en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644710 | La Cantinera | BASTET LIMITADA | Fortalecimiento de proyectos de series | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, todos los documentos adjuntados se encuentran sin firmar, en circunstancias que las bases establecen expresamente que se deberán acompañar cartas de compromiso firmadas; por lo que no es posible confirmar la participación de la totalidad de integrantes del equipo en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
|--|--|--|--|--|

Línea de Fortalecimiento de la Empresa Audiovisual:

| Folio | Título | Responsable | Modalidad | Fundamento |
|--------|---------------------------------------|--------------------------|-----------|---|
| 643306 | Fortalecimiento de Yareta Films | Yareta E.I.R.L | Única | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Autorización de derechos de autor", sin embargo, esta autorización no menciona la remuneración y forma de pago, o si se trata de una autorización gratuita, en circunstancias que las bases establecen expresamente que la referida autorización debe comprender dicha información. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 643655 | Fuerza Forest 2022 - 2023 | The Forest Man | Única | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo, el documento correspondiente a Comercial 88 Medios corresponde a una cotización y no a la carta de compromiso solicitada en bases, siendo que las bases exigen que se acompañe una carta de compromiso firmada por el integrante respectivo, donde se indique claramente su aceptación y participación. En consecuencia, este documento no permite confirmar la participación de Comercial 88 Medios en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
| 644097 | Fortalecimiento Streaming Multicámara | Le sole producciones SPA | Única | El responsable no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las bases. En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", sin embargo la carta de compromiso del integrante del equipo de trabajo correspondiente a Cristian Gabriel Vidal Lopez se adjunta sin completar ningún dato que permita |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | identificar al integrante, ni tampoco contiene su firma, en circunstancias que las bases exigen que se acompañe una carta de compromiso firmada por el integrante respectivo, donde se indique claramente su aceptación y participación; por lo que en este caso, no es posible confirmar la aceptación y participación del integrante mencionado en el proyecto postulado. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se acompañen con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados. |
|--|--|--|--|---|

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles y que hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

RVS/JDC
Resol N°6/277.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo.